

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00395

Reconócese a la abogada Maricela Guzmán Díaz como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder presentado.

Tiénese como notificada por conducta concluyente a la demandada Lucila Arce de Otero del mandamiento de pago proferido en su contra, desde la notificación de este auto (inc. 2º art. 301 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito de demanda y anexos en el micro sitio del juzgado y contrólense los términos que posee el extremo demandado.

Vista la solicitud efectuada por la apoderada de la ejecutada, por secretaria, compártase el vínculo del expediente.

Previo a resolver sobre la renuncia del mandato presentada por el apoderado de la parte demandante, acredítese que se remitió a ésta la comunicación establecida en el artículo 76 del C.G.P., dado que figura enviada a una dirección diferente a la señalada en la demanda y en el certificado de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 76**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f80d68e98c99f5927209ad226f8aca3d68935cf3e556c71783131ed963a0f7**

Documento generado en 04/05/2022 04:43:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**